

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE Y LA
FUNDACIÓN JULIÁN GAYARRE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE
INVERSIONES DE LA CASA-MUSEO JULIÁN GAYARRE EN 2020.**

En Pamplona, a de mayo de 2020

INTERVIENEN

De una parte, D. IGNACIO APEZTEGUÍA MORENTÍIN Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del mismo de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, D. JOSEBA ECHAIDE IZQUIERDO, representante del Ayuntamiento de Roncal y Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Julián Gayarre, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio,

EXPONEN

La Fundación Julián Gayarre es titular de la Casa-Museo Julián Gayarre, que se encuentra abierta al público y ofrece un recorrido por la vida del tenor roncalés, a través de la presentación de objetos y documentos relacionados con este personaje y su época histórica. La Casa-Museo es un espacio cultural y turístico importante en la oferta educativa y de ocio del Valle de Roncal.

La apertura de esta infraestructura ha contado desde sus comienzos con la colaboración económica y asesoramiento técnico del Gobierno de Navarra, que participa en el patronato de la Fundación a través del titular del departamento de Cultura y Deporte quien ostenta la presidencia del mismo.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan un Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Este convenio tiene por objeto la financiación de los gastos de inversión de la Casa-Museo Julián Gayarre en 2020, conforme a la solicitud presentada por la Fundación Julián Gayarre y según el documento Proyectos de inversión 2020, que incluye los presupuestos, y que se adjunta.

Segunda.- La Fundación Julián Gayarre es titular de la Casa-Museo Julián Gayarre, dedicada a promover iniciativas en recuerdo del tenor, velar por la conservación, protección, expansión y custodia de su patrimonio y el que pudiera incorporarse en el futuro, difundir el conocimiento del mismo, fomentar su estudio y promover actividades relacionadas directa o indirectamente con la figura de Julián Gayarre.

Tercera.- La Casa-Museo Julián Gayarre permanecerá abierta al público con el siguiente horario:

- Enero – marzo y octubre - diciembre: sábado 11:00h - 14:00h y 16:00h - 18:00h y domingo: 11:00h -14:00h.
- Abril - septiembre: martes - sábado 11:30h - 13:30h y 17:00h - 19:00h, (agosto hasta las 20:00 horas) y domingos: 11:30h -13:30h

La entrada ordinaria a la Casa-Museo Julián Gayarre es de 2 euros y el acceso es gratuito el primer domingo de mes.

La Casa-Museo mantendrá las instalaciones en las debidas condiciones de conservación y limpieza.

El funcionamiento y las actividades de la Casa-Museo están afectadas por las medidas tomadas por el Gobierno para controlar la COVID-19.

Cuarta.- La aportación económica del departamento de Cultura y Deporte para la finalidad expresada en la cláusula primera será de un máximo de 20.000 euros.

Se tendrá en consideración también lo establecido en la cláusula de concurrencia de otras subvenciones.

Quinta.- El abono de la cantidad citada en la cláusula anterior se producirá de la siguiente forma:

- un anticipo de 14.672,46 euros en el momento de la concesión de la subvención. Esta cantidad corresponde al importe de los proyectos de inversión a abonar a fecha 30 de septiembre y para los que la Fundación no tiene liquidez.

A fecha 1 de diciembre de 2020 deberán estar presentados los justificantes de los gastos pagados de los proyectos de inversión realizados para proceder a liquidación.

La justificación de los gastos y los abonos y de los ingresos se realizará de la siguiente manera:

- Listado donde consten todos los gastos e ingresos de los proyectos de inversión y adjuntando al mismo las facturas y los abonos bancarios correspondientes, de forma correlativa.
- Si el beneficiario ha contado para los mismos fines con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá incluirlos en la justificación.
- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas firmadas por las personas interesadas, los correspondientes TCs y la documentación de estar al corriente en el pago del IRPF.

Es requisito imprescindible para percibir los abonos el presentar los gastos y sus justificantes bancarios de pago y los ingresos del período.

Los gastos subvencionables son los comprendidos entre el 1 de enero al 25 de noviembre de 2020.

Los justificantes deben estar debidamente cumplimentados, según lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección

del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de estos extremos se realizará conforme a lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sexta.- La Fundación Julián Gayarre deberá remitir al Servicio de Museos, antes del 1 de diciembre de 2020, la memoria de los proyectos de inversión que haya realizado.

Séptima.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, que la Fundación Julián Gayarre pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras Administraciones Públicas, de otros Entes Públicos o privados o de particulares. En el caso de que la Fundación Julián Gayarre obtenga en 2020 varias subvenciones afectas a esta actividad (inversiones de la Casa-Museo Julián Gayarre), si la suma de todas ellas superase el importe total de gasto que se subvenciona en dicho ejercicio, el exceso deberá ser reintegrado, en los términos y plazos que se determine, al Gobierno de Navarra, hasta el límite de lo aportado por éste.

La Fundación Julián Gayarre deberá comunicar, con carácter inmediato, al departamento de Cultura y Deporte la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención o aportación dineraria pública o privada destinada a inversión de la Casa-Museo Julián Gayarre.

Octava.- En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Fundación Julián Gayarre deberá hacer constar el apoyo del Gobierno de Navarra a la entrada de la Casa-Museo, en la página web, en los catálogos, folletos, publicidad y cuantas otras formas de presentación de la Casa-Museo Julián Gayarre o de difusión de su actividad se realicen.

Novena.- En cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la Fundación

deberá presentar telemáticamente, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigida al Servicio de Museos, la información que se relaciona a continuación, firmada por su representante legal:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales.

Décima.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria señaladas en el presente convenio, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Undécima.- El presente convenio estará sujeto, en todo lo no previsto en él, a lo establecido con carácter general en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura y Deporte serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Duodécima.- El presente Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en el día señalados al principio.

EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBIERNO DE NAVARRA

EN REPRESENTACIÓN DE LA
FUNDACIÓN JULIÁN GAYARRE

Ignacio Apezteguía Morentín

Joseba Echaide Izquierdo